



igual a 3 años calendario contados a partir de la fecha de la operación, y cuya fecha de emisión haya sido anterior al 22 de febrero de 2020. Las compras solo podrán ser celebradas con títulos desmaterializados en un depósito centralizado de valores que estén denominados en pesos colombianos o en Unidad de Valor Real (UVR), sean pagaderos en pesos colombianos y cuenten con una calificación mínima de acuerdo con lo estipulado en el Cuadro 2. Si los títulos cuentan con más de una calificación aplicará la menor calificación asignada. No serán admisibles los títulos emitidos por el EC que celebra la operación, ni por EC que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz de la entidad que celebra la operación.

[Lo anterior se encuentra en la Circular Reglamentaria DEFI-354.](#)

Vínculo externo

[Otras medidas Banrep por COVID-19](#)

Fecha de publicación

Jueves, abril 16 de 2020 - 12:00pm

Hora

20:51

- [Imprimir](#)